



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, VOCENTO, S.A., comunica el siguiente hecho relevante:

Se va a proceder a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Vocento, S.A., mediante publicación en el BORME y en el periódico ABC, el próximo día 25 de marzo de 2009.

Se acompaña:

Anexo 1 texto íntegro del anuncio de convocatoria

Anexo 2 texto íntegro de las propuestas de acuerdo

Anexo 3 texto íntegro del Informe sobre las cuestiones contempladas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores

Se recuerda que la documentación mencionada, junto con el resto de la información y documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, será puesta a disposición de los accionistas a partir de la publicación de la convocatoria en la página web de la sociedad www.vocento.com

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.

D. Emilio de Palacios Caro
Secretario del Consejo de Administración

VOCENTO, S.A. **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social sito en Madrid calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, el día 29 de abril de 2009, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 30 de abril de 2009, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2008.

Segundo.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2009

Tercero.- Ratificación del nombramiento de Consejero de BYCOMELS PRENSA, S.A.

Cuarto.- Aceptación Dimisión y Nombramiento de Consejeros:

- 4.1 Aceptación de la dimisión de ATLANPRESSE, S.A.
- 4.2 Nombramiento de Lima, S.L.U.
- 4.3 Nombramiento de Gomitex Inversiones, 2007, S.L.U
- 4.4 Nombramiento de D. Gonzalo Soto Aguirre

Quinto.- Aprobación para su aplicación por Vocento, S.A. y su Grupo de Sociedades de un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones.

Sexto.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad para reducir el capital social a fin de proceder a la amortización de acciones propias. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Concluida la exposición de los asuntos que componen el orden del día, se procederá a informar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, sobre la modificación aprobada por el Consejo de Administración de los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración: Art. 10.6 sobre la consideración de consejeros dominicales; art. 17.1 sobre el número de miembros de la Comisión Delegada; Art.17.6 sobre las remisiones de las actas de la Comisión Delegada; Art. 18.1 sobre la condición de independiente del Presidente del Comité de Auditoria y Cumplimiento; Art. 18.4.1º d) sobre la supresión del mecanismo de denuncias; Art. 18.4,2º,d) supresión del auditor único para el grupo; Art. 18.10 sobre la remisión de las Actas del Comité de Auditoria y Cumplimiento al Consejo; Art. 19.8 sobre la remisión al Consejo de Administración de las actas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; Art. 23.2 sobre la duración del cargo de los consejeros nombrado por cooptación; Art 28.4 sobre la memoria anual de la política de retribuciones de los consejeros; Art. 28.9 sobre información a la Junta sobre el papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; Art. 28.10 sobre aclaración de texto; Art. 38 sobre adecuación de la referencia a disposiciones legales. Se presentará igualmente el informe sobre las cuestiones contempladas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Derecho de Información

A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de la Junta General y demás disposiciones aplicables, se hace constar que se encuentra a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, de Madrid, como en la página web de la Compañía www.vocento.com:

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado así como, los respectivos Informes del Auditor de Cuentas, la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores y el informe de los administradores necesario para la adopción del acuerdo recogido en el punto sexto del orden del día.

El texto íntegro de la convocatoria y de las propuestas de acuerdo, el perfil profesional y biográfico del representante físico del Consejero que se somete a ratificación y del Consejero y de los representantes físicos de los Consejeros cuyo nombramiento se propone, el Informe a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio del 2008, Memoria de Actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento y el texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración.

Los accionistas pueden solicitar la entrega o el envío de forma inmediata y gratuita de todos los documentos mencionados, en los dos párrafos precedentes a través de la Oficina de Información del Accionista, sita en el domicilio social, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes, o en el teléfono 00 34 91 339 9563 y a través de la dirección de correo electrónico: ir@vocento.com.

El modelo de la tarjeta de asistencia y la ubicación del lugar en donde se celebra la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la compañía www.vocento.com.

Otra Información

Para otros aspectos relativos a esta Junta General no contenidos en el presente anuncio de convocatoria los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Compañía www.vocento.com

Derecho de Asistencia

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos Sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos.

Delegación

Los accionistas con derecho de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General podrán delegar su representación en otra persona que sea accionista de la sociedad, sin perjuicio de su derecho de agrupación. La representación deberá conferirse por escrito mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista y con carácter especial para esta junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A fin de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los representen, a la entrada del

local donde se celebre la Junta General de Accionistas, se podrá solicitar a los asistentes junto con la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Intervención de Notario

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas levante acta de la Junta.

Protección de Datos Personales

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Vocento, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a C/Juan Ignacio Luca de Tena, 7, 28027 Madrid, atención Departamento de Relación con Accionistas.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009. Diego del Alcázar Silvela, Presidente del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2008.

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria, y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondiente al ejercicio de 2008, que alcanzan la cifra de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETA CENTIMOS (65.828.487,47 euros) a reservas voluntarias

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A. correspondiente al ejercicio de 2008.

Segundo.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2.009

Nombrar a la sociedad DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Edificio Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, de la Sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y Número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado por un plazo de un año, es decir, en relación al ejercicio correspondiente al año 2009.

Tercero.- Ratificación del nombramiento de Consejero de Bycomels Prensa, S.L.

Ratificar la designación como miembro del Consejo de Administración de **BYCOMELS PRENSA, S.L.**, con domicilio social en Bilbao, calle San Vicente nº 8, Edificio Albia 2, 5º D, CIF nº B-81539041, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 4964, libro 0, folio 118, hoja nº BI- 52721, inscripción 2ª, quien fue designado Consejero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de cubrir la vacante producida por la renuncia presentada por D. Santiago Bergareche Busquet el día 28 de enero de 2009, aceptada e inscrita en el Registro Mercantil el día 16 de febrero de

2009, inscripción 44.

El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de seis años.

Cuarto.- Aceptación Dimisión y Nombramiento de Consejeros:

- 4.1 Aceptación de la dimisión de ATLANPRE SSE, S.A.
- 4.2 Nombramiento de Lima, S.L.U.
- 4.3 Nombramiento de Gomitex Inversiones, 2007, S.L.U
- 4.4 Nombramiento de D. Gonzalo Soto Aguirre

4.1 Aceptar la dimisión presentada por ATLANPRESSE, S.A.R.L., a su cargo de miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., presentada por carta remitida al Presidente del Consejo de Administración con fecha 3 de marzo de 2009.

4.2 Nombrar miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., por el plazo estatutario de seis años, a la sociedad LIMA, S.L.U. con domicilio social en Madrid, calle Serrano 41-43, CIF nº B-78671146, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1735, folio 131, hoja nº M-31416, inscripción 27ª.

4.3 Nombrar miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., por el plazo estatutario de seis años, a la sociedad GOMITEX INVERSIONES 2007, S.L.U., con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla nº 3, con CIF nº B 85.213.064, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 24.718, folio 55, hoja nº M-444.978, inscripción 1ª.

4.4 Nombrar miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., por el plazo estatutario de seis años, a D. Gonzalo Soto Aguirre, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, con domicilio en Madrid calle Bretón de los Herreros nº 46 y con DNI nº 07491491-T.

Como consecuencia de estos nombramientos el Consejo de Administración de Vocento, S.A., queda constituido por 16 miembros, de la siguiente forma:

Presidente:

D. Diego del Alcázar Silvela

Vicepresidente Primero:

D. José María Bergareche Busquet

Vicepresidentes:

Doña. Catalina Luca de Tena García-Conde

D. Enrique de Ybarra e Ybarra

Consejero Delegado:

D. Jose Manuel Vargas Gómez

Consejeros:

D. Claudio Aguirre Pemán

Doña. María del Carmen Careaga Salazar

Doña. Soledad Luca de Tena García-Conde

D. Gonzalo Soto Aguirre

D. Víctor Urrutia y Vallejo
D. Santiago de Ybarra y Churruca
D. Alvaro Ybarra y Zubiría
BYCOMELS PRENSA, S.L. representada por D. Santiago Bergareche Busquet
GOMITEX INVERSIONES 2007, S.L.U., representada por D. Fernando de Yarza López-Madrado
LIMA, S.L.U., representada por D. Juan Ramón Urrutia Ybarra
MEZOUNA, S.L. representada por D. Ignacio Ybarra Aznar

Secretario No Consejero y Letrado Asesor:

D. Emilio J. De Palacios Caro

Quinto.- Aprobación para su aplicación por Vocento, S.A. y su Grupo de Sociedades de un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones.

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Plan de Retribución en Acciones y en Metálico a Largo Plazo dirigido a determinados miembros del equipo directivo de Vocento, S.A. y de su Grupo de Sociedades (en adelante el **Plan**) en los términos básicos siguientes:

(a) Descripción: El funcionamiento del Plan consiste en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones. La cuantía que se gane dependerá del Resultado de Explotación ex indemnizaciones correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2.011 formuladas por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. Las indemnizaciones que se deberán deducir serán las ocasionadas por salidas de personal, y contabilizadas en la cuenta contable 641001 **Indemnizaciones**. Además, el valor de la parte del incentivo que se pudiera conseguir en acciones también variará en función de la evolución de su precio durante la vida del Plan.

(b) Beneficiarios: Serán Beneficiarios del Plan, el Consejero Delegado, así como los principales directivos de Vocento S.A. y su Grupo de Sociedades. El Consejo de Administración podrá incluir en el Plan nuevas incorporaciones, sin que ello aumente el número total de acciones a usar en el plan que se detalla en este punto.

Los niveles de concesión se han determinado sobre la base de estudios de mercado. La cuantía que se fije como objetivo para los beneficiarios se determinará por el Consejero Delegado. Para dicho puesto, en cambio, dicha cuantía se fijará por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicho Incentivo de Referencia (IR), es decir, el incentivo que se podría ganar de alcanzarse el 100% de los objetivos, estará formado desde el inicio por una cuantía en metálico (75% del IR) y una cantidad de acciones (25% del IR). En el caso del Consejero Delegado, el 100% del incentivo será en acciones de la Sociedad.

(c) Duración: La fecha de inicio del Plan es el 1 de enero de 2009.

El período de medición abarca desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

El período de abono abarca desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de finalización, que deberá producirse antes o el mismo 31 de marzo de 2012. En dicho período, Vocento determinará el incentivo conseguido y lo satisfará a los Participantes, si es el caso.

La fecha de finalización del plan tendrá lugar dentro del anterior período de abono citado, coincidiendo con el día en el que se satisface el incentivo.

(d) Número máximo de acciones de Vocento, S.A., incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo:

El número máximo de acciones de Vocento, S.A. incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo es de 460.361. Dicho número representa un 0,368% del capital social de la Compañía. Del total de acciones a conceder, corresponde un número máximo a los administradores de 112.613 acciones, equivalentes al 0,090% del capital social.

A la Alta Dirección corresponde un número máximo de acciones de 374.748 acciones, equivalentes al 0,278%.

(e) Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

(a) Implantar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo antes de septiembre de 2009 y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Entrega de

Acciones a Largo Plazo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.

(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

(i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Sexto.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad para reducir el capital social a fin de proceder a la amortización de acciones propias. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.

l) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 28 de abril de 2008, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno,

acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como, enajenar o amortizar las mismas, todo ello en las siguientes condiciones:

- 1.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, que sumadas a las que ya se posean alcancen como máximo el 5% del capital social.
- 2.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al 75% de su valor de cotización ni superior en más de un 20% al valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.
- 4.- La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse mientras las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- 5.- Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

II) Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

III) Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad, que hubiera llegado a adquirir, con cargo a beneficios o reservas de libre disposición y por los importes que en cada momento considere conveniente y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

IV) Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, dentro del plazo máximo de los 18 meses a contar a partir de la fecha de celebración de esta junta general, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial, se delega al Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a su ejecución fijando la o las fechas concretas de las operaciones de reducción del capital social, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la

decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social, bien a una reserva indisponible, o bien a reservas de libre disposición, en cuyo caso podrá prestar, en su caso, las garantías que se le exijan y cumplir los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de las acciones amortizadas. Y, en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo su formalización.

Séptimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Diego del Alcázar Silvela, al Consejero Delegado, Don José Manuel Vargas Gómez, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

11. INFORMACION ADICIONAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES

a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;

Al 31 de diciembre de 2008, el capital social de la Sociedad Dominante asciende a 24.944 miles de euros y está formalizado por 124.970.306 acciones de 0,2 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en el mercado continuo español y en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;

No existe ninguna restricción a la transmisibilidad de las acciones

c. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas;

Al estar las acciones de VOCENTO representadas por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación de los accionistas el capital social. No obstante, según las comunicaciones realizadas a la Comisión del Mercado de Valores (CNMV) las participaciones significativas superiores al 3% son:

Accionista	Numero de Acciones	% Participación
MEZOUNA, S.L.	13.840.267	11,08%
Valjarafe, S.L.	12.909.314	10,33%
Asua de Inversiones, S.L.	12.093.541	9,68%
Bycomels Prensa, S.L.	9.975.388	7,98%
Energay de Inversiones, S.L.	8.123.161	6,50%
Onchena, S.L.	6.836.456	5,47%
Casgo, S.A.	5.532.008	4,43%

Víctor Urrutia Vallejo es titular de 414.487 acciones directas y de 10.406.195 acciones indirectas a través de ROLAR DE INVERSIONES S.A. (124.719 acciones) y ASUA DE INVERSIONES S.L. (12.093.541 acciones). Total 10,11%.

Enrique de Ybarra Ybarra es titular de 500 acciones directas y de 8.123.161 acciones indirectas a través de ENERGAY DE INVERSIONES, S.L. Total 6,50%.

María del Carmen Careaga Salazar es titular 51 acciones directas y 6.836.456 de acciones indirectas a través de ONCHENA, S.L. Total 5,47%.

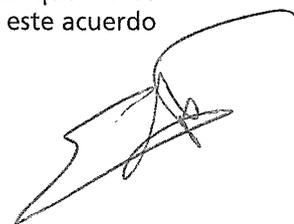
Guillermo Luca de Tena Brunet es titular de 157.014 acciones directas y de 12.909.314 acciones indirectas a través de VALJARAFE, S.L. Total 10,46%.

d. Cualquier restricción al derecho de voto;

No existe ninguna restricción estatutaria al ejercicio del derecho de voto mas allá de la establecida en el artículo 44.1 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que "el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto"

e. Los pactos parasociales;

Entre el 21 y el 29 de septiembre de 2006 se suscribió un acuerdo sobre la Optimización del Valor de las Acciones de Vocento, S.A, posteriormente protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando el 3 de noviembre de 2006. El pacto establece que no se aceptarán adhesiones al mismo que superen el 49,99% del capital social. La existencia de este acuerdo



y su contenido fueron comunicados a la CNMV el 8 de noviembre de 2006. En el mismo se regula una serie de restricciones de transmisión de acciones propiedad de los firmantes, durante los dos primeros años desde la admisión a cotización de la sociedad y durante los cinco primeros, y ciertos compromisos en el caso de que se formulara una OPA sobre las acciones de la sociedad y derechos de adquisición preferente entre accionistas adheridos.

Los firmantes fueron los siguientes accionistas:

Accionista	% Participación
Mezouna, S.L.	10,38%
Bycomels Prensa, S.L.	7,98%
Asua de Inversiones, S.L.	7,37%
Energay de Inversiones, S.L.	6,19%(**)
Onchena, S.L.	5,39%
AtlanPresse S.A.	1,89%
Dña. María Magdalena Aguirre Azaola	0,79%
Dña. María del Carmen Aguirre Azaola	0,79%
Odofo, S.A.	0,57%
Madoan, S.A.S.	0,46%
Roflu, S.A.	0,46%
Garmyba Invest, S.L.	0,45%(*)
Ybazubi, S.L.	0,45%
D. Víctor Urrutia Vallejo	0,33%
Rolar de Inversiones, S.L.	0,10%
Gogol de Inversiones, S.L.	0,08%(**)

(*) Con la autorización de la totalidad de los firmantes del Acuerdo, en escritura de fecha 12 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herran, con el número 3021 de su protocolo, se procedió a la Liquidación y Disolución de Garmyba Invest, S.L., y a la consiguiente adjudicación de las acciones a su accionista único Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A., quien posteriormente se adhirió al Acuerdo. A continuación se procedió a la disolución y liquidación de la citada sociedad, adjudicándose las acciones a sus accionistas M^a Angeles Ybarra Zubiría 284.004 acciones y a Lourdes, Alfonso Fernando, Rodrigo Pablo, Galo Isidoro y Jaime Pelayo García-Miñaur Ybarra, 56.780 acciones a cada uno de ellos, habiéndose adherido todos ellos al pacto.

(**) La sociedad Gogol de Inversiones ha sido absorbida, por Energay de Inversiones, S.L., sociedades ambas firmantes del pacto.

f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad;

Tal y como se establece en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Para ser nombrado consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en caso de consejeros independientes y (ii) de previo informe de dicha Comisión, para el resto de consejeros. En caso de reelección o ratificación, la propuesta o informe de la Comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último periodo de



tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. En todo caso, si el Consejo se apartara de la propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones estables en el capital de la Compañía consideradas como suficientemente significativas.

El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.

El cargo de Consejero tendrá una duración de seis años, pudiendo ser reelegidos.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular cuando: desaparezcan las razones por las que fue nombrado; se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

En cuanto a los consejeros independientes, una vez elegidos o ratificados, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y salvo que como consecuencia de operaciones que supongan un cambio en la estructura del capital, esos cambios conlleven un cambio en la estructura del consejo a fin de que este refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

En todo caso los Consejeros estarán obligados a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un consejero resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso y a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Tal y como establece la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales es la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas la competente para la modificación de los estatutos.

Para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos se requiere la concurrencia de accionistas presentes o representados, en primera convocatoria, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del citado capital, si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo de modificación de estatutos solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En la Junta General en la que se someta a aprobación una modificación estatutaria se votarán separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

g. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

La política de la Compañía es la de delegar la totalidad de las facultades delegables del Consejo de Administración de conformidad con la Ley, Estatutos y Reglamentos, en una Comisión Delegada y en un Consejero Delegado.



La Comisión Delegada está compuesta por:

Presidente: D. Diego del Alcázar Silvela

Consejero Delegado: D. José Manuel Vargas Gómez

Consejeros:

D. Santiago Bergareche Busquet

Dña. Soledad Luca de Tena García Conde

D. Víctor Urrutia Vallejo

D. Alvaro Ybarra Zubiría

Mezouna, S.L. representada por D. Ignacio Ybarra Aznar

El Consejero Delegado es D. José Manuel Vargas Gómez, quien en el ejercicio de sus facultades delegadas, y a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, debe de informar a la Comisión Delegada de cualquier operación superior a los 3 millones de euros previamente a su materialización.

El Consejo de Administración tiene conferidas por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 25 de abril de 2007, facultades para la adquisición de acciones propias hasta el límite del 5%, y por el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de la Junta General citada.

En la Junta General Extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2006 se acordó autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de cinco años pueda acordar, en una o varias veces, ampliaciones de capital hasta un máximo de 12.497.030 euros, pudiendo excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información

No existen acuerdos que contemplen este escenario.

i. Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

El equipo de Alta Dirección cuenta con una cláusula en sus contratos que determina la indemnización en caso de despido improcedente, con una cuantía que varía desde la establecida por la legislación laboral, hasta 3 años de salario bruto anual. Con carácter excepcional, los contratos de directivos de niveles inferiores contemplan en algunos casos cláusulas de este tipo, que establecen 1 año de salario bruto de indemnización.

